

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-477. -OCULTAMIENTO DE BIENES-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 3 de diciembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de OCULTAMIENTO DE BIENES, instaurada por la Señora IGNA VALDIVIESO GARCIA, en contra del Señor EPIMENIO CRISTIANO CALDERON.

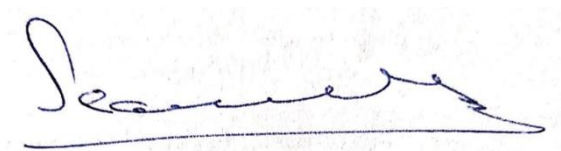
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor EPIMENIO CRISTIANO CALDERON, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto a la PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- A LA apoderada judicial de la demandante ya se le reconoció personería para actuar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.